



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Verbal Sumario N° 2020-00517
Demandante: Saúl Antonio Urrego Serna
Demandada: Adcore S.A.S.

En atención a lo solicitado por el abogado Huber Leandro Clavijo Pamplona, apoderado de la parte demandante, referente a brindar información de la demanda de la referencia remitida por el Juzgado Tercero Municipal de Oralidad de Medellín Antioquia el 16 de marzo de 2020.

Adviértase en primer lugar que la garantía constitucional prevista en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con él se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de éstos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse, y no a través de la prerrogativa en comento.

No obstante, a efectos de atender lo solicitado por el peticionario, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Informar al peticionario que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, ha tomado medidas provisionales con el propósito de proteger a los servidores judiciales y usuarios del Covid -19, entre las cuales están, la suspensión de términos entre el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 y el cierre de sedes judiciales.

2.- Poner en conocimiento del solicitante el informe secretarial emitido por el escribiente Ciro Mauricio Molano Monroy.

3.- Secretaría de **MANERA URGENTE** remita comunicado al peticionario, donde le informe el número de radicado que le correspondió al proceso, las fechas de ingreso del expediente al Despacho y del auto mediante el cual se rechazó la demanda por competencia por el factor cuantía.

Además, remítale copia del proveído del 1° de septiembre de 2020, del oficio 0663 del pasado 11 de septiembre y del oficio de compensación.

4.- Por Secretaría, notifíquese esta determinación por el medio más expedito al solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1),

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 41 Hoy **15 de septiembre de 2020.** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

818b81d093490d2c2217c0442ec7e58c4733c682d4fd65f31e8ccfce77a69f08

Documento generado en 14/09/2020 03:22:45 p.m.